



INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
UNIDAD DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA

AU08-2020-00830

**ORD.** : 2675 20-08-2020

**ANT.** : ORD.2263 Instrucciones para acciones de asesoría técnica y prescripción de medidas de los organismos administradores a las entidades adherentes y afiliadas, en el contexto de COVID-19, de 15 de julio de 2020, de esta Superintendencia.

**MAT.** : Instruye sobre prescripción de medidas a entidades empleadoras y difusión de protocolo en el contexto COVID-19.

**FTES.** : Leyes N°s 16.395 y 16.744.

DE : SEÑOR  
CLAUDIO REYES BARRIENTOS  
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR  
DIRECTOR  
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL  
GERENTES GENERALES  
ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD  
INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO  
MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

1. Esta Superintendencia, mediante oficio citado en antecedentes, instruyó desarrollar acciones de asesoría técnica y prescripción de medidas que correspondan, para el diseño e implementación por parte de sus entidades empleadoras adherentes o afiliadas, de protocolos, programas y acciones que tengan como objetivo la prevención de riesgo de contagio de los trabajadores, en el contexto de COVID19.
2. Para las acciones antes detalladas, se instruye que se considere la información y contenido de lo establecido en la página web "Paso a Paso laboral", del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En particular el "Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el Covid 19, en lugares de trabajo", en este sentido las prescripciones que se entreguen a los empleadores, deben considerar la información contenida en este formulario y ser adaptadas a las particularidades de cada una de las entidades empleadoras, considerando entre otros aspectos su ubicación geográfica, sector económico, número de trabajadores, estructura preventiva con que cuenta, entre otros. En conjunto con lo anterior, deberán verificar el cumplimiento, en tiempo y forma, de las medidas prescritas, a través de cualquier medio que confirme su implementación, además de proceder de acuerdo lo descrito en el artículo 68 de la

Ley N°16.744, en caso que se detecte incumplimiento por parte de la entidad empleadora. La verificación de las medidas prescritas podrá efectuarse en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo para su implementación.

Además, se debe difundir y poner en conocimiento entre sus entidades empleadoras adheridas y afiliadas, el "Protocolo modelo de acciones para la gestión preventiva del Covid 19 en los lugares de trabajo" del mencionado sitio web, de tal manera que sirva de insumo a los empleadores, en la gestión de este riesgo.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los organismos administradores pueden asesorar a sus entidades empleadoras, utilizando todas las herramientas que dispongan en materia de prevención y gestión del riesgo de Covid 19.

Saluda atentamente a Ud.,

**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

PGC/ECS

**DISTRIBUCION:**

DIRECTOR

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

GERENTES GENERALES

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO

MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA  
CONSTRUCCIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL E INVENTARIO

(56B\*)